

## Juzgados Administrativos de Valledupar-Juzgado Administrativo 003 Oralidad

ESTADO DE FECHA: 25/10/2023

Reg	Radicación	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	<a href="#">20001-33-33-003-2014-00254-00</a>	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	TANIA SABOGAL REYES, JOSE MARIA SABOGAL FUENTES, REINA CALIXTA OSORIO NIEVES, DIOLGITH REYES PALACIOS, BREINER JOSE OSORIO NIEVES	HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ, MUNICIPIO DE LA PAZ	Acción de Reparación Directa	24/10/2023	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	J00Como no se ha realizado el interrogatorio de parte de la señora Tania Sabogal Reyes, el despacho procede a fijar fecha para continuación de la audiencia de pruebas para el día 15 de noviembre de 20...	 
2	<a href="#">20001-33-33-003-2014-00351-00</a>	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	MARIA AUXILIADORA BELEÑO ECHAVARRIA	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	24/10/2023	Auto de Obedezcase y Cúmplase	J00OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar en sentencia del 29 de junio de 2023, que confirmó en su totalidad la sentencia de fecha 27 de junio de 2019, proferida p...	 
3	<a href="#">20001-33-33-003-2016-00375-00</a>	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	ORLANDO ANDRES GUARDO TAPIA, JOEL LEONARDO GUARDO TAPIA, GIAN CARLOS GUARDO TAPIA, CARMEN LUCIA TAPIA ACENCIO, JORGE ARMANDO GUARDO CASAS, ORLANDO ENRIQUE GUARDO ZUÑIGA	POLICIA NACIONAL, MINISTERIO DE DEFENSA	Acción de Reparación Directa	24/10/2023	Auto de Tramite	J00Auto requiere a la Dirección de Fiscalías de Valledupar . Documento firmado electrónicamente por:SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO fecha firma:Oct 24 2023 4:26PM...	 

4	<a href="#">20001-33-33-003-2020-00033-00</a>	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	IVON CAROLINA ISAZA CAMPO, LUDIVIA ISAZA FERIA, ADIELA ARISTIZABAL VELEZ, ASTHRID - MANJARREZ ZAMPO, ALEXANDER MANJARREZ CAMPO	LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Acción de Reparación Directa	24/10/2023	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	J00procede el despacho a fijar como nueva fecha el día 15 de noviembre de 2023 a las 09:00 a.m., la cual será realizada de manera PRESENCIAL. . Documento firmado electrónicamente por:SANDRA PATRICIA ...	 
5	<a href="#">20001-33-33-003-2020-00105-00</a>	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	YENIS PEDROZO GUTIERREZ	MINISTERIO DE EDUCACION, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	24/10/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	J00Por haber sido interpuesto dentro del término de ley, se CONCEDE en el efecto suspensivo artículo 243 del C.P.C.A. el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra ...	 
6	<a href="#">20001-33-33-003-2020-00207-00</a>	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	JESUS DAVID RAMOS GALVIS	MINISTERIO DE DEFENSA, EJERCITO NACIONAL	Acción de Reparación Directa	24/10/2023	Auto de Tramite	J00Auto requiere al Tribunal Medico Laboral de Revisión Militar. . Documento firmado electrónicamente por:SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO fecha firma:Oct 24 2023 4:26PM...	 
7	<a href="#">20001-33-33-003-2021-00047-00</a>	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	KATHIA SANDRITH CADENA VEGA, SERGIO ENRIQUE GARRIDO PEDRAZA, KATHRYN BELISA YEPEZ VANEGAS, YULI ISABEL GARRIDO PEDRAZA, CAMILO ERNESTO GARRIDO LASCARRO, MARIA YOLANDA LASCARRO SABALLE, LUEBANIS GARRIDO MARTINEZ, YADIS MILEYDIS GARRIDO ROBLES, JOSE SANTOS GARRIDO OVIEDO, HORACIO LASCARRO SABAILE, EFRAIN GARRIDO OVIEDO, HELI GARRIDO OVIEDO, DIANA -	DEPARTAMENTO DEL CESAR, CONSORCIO CARRETERAS DEL CESAR 2018	Acción de Reparación Directa	24/10/2023	Auto de Tramite	J00Auto requiere al Departamento del Cesar para que remita el documento de conformación del Consorcio Carreteras del Cesar 2018, así como las direcciones para notificación, con el fin de proceder a no...	 

			SANTODOMINGO LAZCANO, NATALITH VIDES PEDROZO						
8	<a href="#">20001-33-33-003-2022-00304-00</a>	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	EDISON - VENAVIDES GARCIA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	24/10/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	J00Por haber sido interpuesto dentro del término de ley, se CONCEDE en el efecto suspensivo artículo 243 del C.P.C.A. el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra...	 
9	<a href="#">20001-33-33-003-2022-00308-00</a>	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	HUGO CARDOZO LOZANO	DEPARTAMENTO DEL CESAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	24/10/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	J00Por haber sido interpuesto dentro del término de ley, se CONCEDE en el efecto suspensivo artículo 243 del C.P.C.A. el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra...	 
10	<a href="#">20001-33-33-003-2022-00326-00</a>	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	MILTON JAIRO RIOS VERA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	24/10/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	J00Por haber sido interpuesto dentro del término de ley, se CONCEDE en el efecto suspensivo artículo 243 del C.P.C.A. el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra...	 
11	<a href="#">20001-33-33-003-2022-00336-00</a>	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	NYDIA TRILLOS QUINTERO	DEPARTAMENTO DEL CESAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	24/10/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	J00Por haber sido interpuesto dentro del término de ley, se CONCEDE en el efecto suspensivo artículo 243 del C.P.C.A. el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra...	 

12	<a href="#">20001-33-33-003-2022-00486-00</a>	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	LOURDES MARGARITA ALFONSO PAEZ	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	24/10/2023	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda	J00AUTO ADMITE LA REFORMA DE DEMANDA PRESENTADA. . Documento firmado electrónicamente por:SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO fecha firma:Oct 24 2023 3:27PM...	 
13	<a href="#">20001-33-33-003-2023-00435-00</a>	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	DIANA ELENA MARQUEZ CASTRO, NICOLE MARIA MARQUEZ TORRES Y OTROS, LENIS ROSA COTES	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Acción de Reparación Directa	24/10/2023	Auto admite demanda	J00-Por haber sido subsanada y reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SE ADMITE la demanda...	 

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés 2023.

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
DEMANDANTE: María Auxiliadora Beleño Echavarría  
DEMANDADO: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional  
y Contribuciones y Parafiscales de la Protección  
Social-UGPP.  
RADICADO: 20001-33-33-003-2014-00351-00

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar en sentencia del 29 de junio de 2023, que confirmó en su totalidad la sentencia de fecha 27 de junio de 2019, proferida por este despacho.

Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO  
Jueza

J03/SPS/vgn



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

**MEDIO DE CONTROL:** Reparación Directa.  
**DEMANDANTE:** Lenis Rosa Cotes Gonzalez y otros.  
**DEMANDADO:** Ministerio de Defensa- Ejército Nacional.  
**RADICADO:** 20001-33-33-003-2023-00435-00

Por haber sido subsanada y reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SE ADMITE la demanda que en ejercicio del medio de control de la referencia Lenis Rosa Cotes González y otros en contra de Ministerio de Defensa- Ejército Nacional.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Admítase la presente demanda de reparación directa y notifíquese personalmente a Ministerio de Defensa - Ejército Nacional o a quienes éstos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, conforme lo dispone el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

**SEGUNDO:** Notifíquese al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho - Procurador 75 Judicial I para Asuntos Administrativos -, conforme lo dispone el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021 a la siguiente cuenta de correo electrónico aibarra@procuraduria.gov.co.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado, conforme lo dispone el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

**CUARTO:** Notifíquese por estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

**QUINTO:** No se ordenará el pago de gasto ordinarios del proceso, toda vez que en el acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021, en su artículo 2 numeral 3, indicó que las notificaciones electrónicas no tendrán costo.

SEXTO: Córrase traslado de la demanda por el término de treinta (30) días a la entidad demandada, al Ministerio Público y a los terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del C.P.A.C.A.

SÉPTIMO: Requiérase a la parte demandada para que con la contestación de la demanda allegue al plenario, el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, so pena de que el funcionario encargado se constituya en falta disciplinaria gravísima sancionable, de conformidad con lo consagrado en el párrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.

OCTAVO: Reconocer personería al doctor Dickson Edwin Osorio Márquez, identificado con la C.C. No. 1.094.247.786 y T. P. No. 263.080 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder conferido y previa verificación de antecedentes disciplinarios en la página web de la Rama Judicial.

Notifíquese y cúmplase.

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO  
Jueza

J3/SPS/vgn

## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticuatro (24) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

**MEDIO DE CONTROL:** Reparación Directa  
**DEMANDANTE:** Breiner José Osorio Nieves, Reina Calixta Osorio Nieves, Diolgith Reyes Palacios, José María Sabogal Fuentes, y Tania Sabogal Fuentes.  
**DEMANDADO:** Hospital Marino Zuleta Ramírez.  
**RADICADO:** 20001-33-33-003-2014-00254-00

Teniendo en cuenta que no se han allegado todas las pruebas decretadas en audiencia inicial, se ordena que por secretaría se de cumplimiento a lo allí dispuesto, oficiando al Instituto de Medicina Legal – Regional Oriente, con el fin que realice:

- Dictamen sobre la historia clínica de la señora Tania Sabogal Reyes y se:

“..... valore la historia clínica de la señora TANIA SABOGAL REYES y dictamine sobre las presuntas fallas presentadas en el servicio de atención médico y asistencial, tanto en el control prenatal como durante el parto atendido en el Hospital Marino Zuleta Ramírez de la Paz; de igual manera para que dictamine, sí las fallas presentadas en la atención del parto, fueron las posibles causas que ocasionaron la muerte del recién nacido, hijo de TANIA SABOGAL REYES y BREINER JOS OSORIO IEVES.”

Y, a la Clínica Laura Daniela de Valledupar, con el fin de que remita:

- copia integral de la historia clínica de N° 1003165988 que corresponde a la paciente Tania Sabogal Reyes; en razón a que la historia clínica enviada en su oficio del 5 de octubre de 2018, no corresponde a la solicitada.

Lo anterior, so pena de abrir incidente sancionatorio en su contra, de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 del CGP, inc. 3.

Término para responder: tres (3) días.

De otro lado, como no se ha realizado el interrogatorio de parte de la señora Tania Sabogal Reyes, el despacho procede a fijar fecha para continuación de la audiencia de pruebas para el día 15 de noviembre de 2023 a las 3:00 p.m., de manera

presencial, teniendo en cuenta que el apoderado demandante manifestó que no contaba con medios tecnológicos para atender la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO  
Jueza

J3/SPS/jyt

## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticuatro (24) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
DEMANDANTE: Edinson Benavidez García  
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento del Cesar  
RADICADO: 20-001-33-33-003-2022-00304-00

Por haber sido interpuesto dentro del término de ley, se CONCEDE en el efecto suspensivo -artículo 243 del C.P.C.A.- el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2023.

Por Secretaría remítase el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad para que se efectúe reparto entre los Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar.

Notifíquese y Cúmplase

**SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO**  
Jueza

J3/SPS/fjn

Firmado Por:  
**Sandra Patricia Peña Serrano**  
Juez  
Juzgado Administrativo  
003  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e0b8ab5cd46a40fc5ab48afb9c411513cc3f096a082d55adb6e2c6e4ade694f**

Documento generado en 24/10/2023 09:04:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, veinticuatro (24) octubre de dos mil veintitrés (2023).

MEDIO DE CONTROL: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho.  
DEMANDANTE: Lourdes Margarita Alfonso Páez  
DEMANDADO: Nación- Ministerio de Educación Nacional-  
Municipio de Valledupar  
RADICADO: 20001-33-33-003-2022-00486-00

### I. ASUNTO.

Procede a resolverse sobre la reforma de la demanda, previa las siguientes:

### II. CONSIDERACIONES.

El artículo 173 del C.P.C.A. estableció:

*“ARTÍCULO 173. REFORMA DE LA DEMANDA. El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas: 1. La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda. De la admisión de la reforma se correrá traslado mediante notificación por estado y por la mitad del término inicial. Sin embargo, si se llama a nuevas personas al proceso, de la admisión de la demanda y de su reforma se les notificará personalmente y se les correrá traslado por el término inicial. 2. La reforma de la demanda podrá referirse a las partes, las pretensiones, los hechos en que estas se fundamentan o a las pruebas. (...).”*

Advierte el Despacho que la reforma de la demanda presentada por el demandante cumple con los requisitos establecidos en la norma transcrita, en consecuencia, se admitirá la reforma presentada.

Por lo anteriormente, expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Valledupar,

### RESUELVE.

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda presentada por la demandante, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: Notifíquese por estado a las partes, en los términos señalados en el artículo 173 No 1° de la Ley 1437 de 2011, conforme a lo expuesto.

TERCERO: Correr traslado de la reforma de la demanda a la parte demandada y al Ministerio Público, por la mitad del término inicial, equivalente a quince (15) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 173 de la ley 1437 de 2011, conforme lo expuesto.

Notifíquese y Cúmplase.

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO.  
Jueza.

## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticuatro (24) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa  
DEMANDANTE: Alexander Manjarrez Campo y otros  
DEMANDADO: Nación - Fiscalía General de la Nación  
RADICADO: 20001-33-33-003-2020-00033-00

Teniendo en cuenta memorial allegado por la parte demandante a través de mensaje de datos de fecha 10 de octubre de 2023, donde manifiesta la excusa por la cual no pudo asistir a la audiencia de pruebas que estaba programada en para el 27 de septiembre de 2023, donde indica que no recibió con antelación el enlace para acceder a dicha diligencia, no es de recibo la misma y se le advierte al apoderado que el enlace fue enviado con antelación a la dirección de correo electrónico que apporto en la demanda y además dicho enlace se encontraba cargado en el expediente digitalizado en la plataforma SAMA (actuación 15).

Dicho lo anterior, procede el despacho a fijar como nueva fecha el día 15 de noviembre de 2023 a las 09:00 a.m., la cual será realizada de manera PRESENCIAL.

En razón a lo anterior, se advierte a la parte demandante que si no asiste a esta diligencia se tendrán por desistidos los testimonio decretados en audiencia inicial.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO  
Jueza

J3/SPS/jyt

## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
DEMANDANTE: Nydia Trillos Quintero  
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento del Cesar  
RADICADO: 20-001-33-33-003-2022-00336-00

Por haber sido interpuesto dentro del término de ley, se CONCEDE en el efecto suspensivo -artículo 243 del C.P.C.A.- el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2023.

Por Secretaría remítase el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad para que se efectúe reparto entre los Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar.

Notifíquese y Cúmplase

**SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO**  
Jueza

J3/SPS/fjn

Firmado Por:  
**Sandra Patricia Peña Serrano**  
Juez  
Juzgado Administrativo  
003  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f138424f66cda87d8738fb0b4e6cb276c71434a03c0c24961fb549e727b2d3b**

Documento generado en 24/10/2023 09:04:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticuatro (24) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

**MEDIO DE CONTROL:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
**DEMANDANTE:** Yenis Pedrozo Gutiérrez  
**DEMANDADO:** La Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio  
**RADICADO:** 20001-33-33-003-2020-00105-00

Por haber sido interpuesto dentro del término de ley, se **CONCEDE** en el efecto suspensivo -artículo 243 del C.P.C.A.- el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 9 de agosto de 2023. Por Secretaría remítase el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad para que se efectúe reparto entre los Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar.

Así mismo, a través de memorial allegado al correo electrónico del despacho el 9 de octubre de 2023 (documento 23, Samai) el apoderado de la parte demandada presenta renuncia de poder. En consecuencia, el despacho procede a aceptar la renuncia presentada por la doctora Nadya Carolina Galindo Padilla, como apoderada de la Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-Fiduprevisora S.A., por reunir los requisitos señalados en el artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, acompañar la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Notifíquese y Cúmplase

**SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO**  
Jueza

J3/SPS/vgn.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

**MEDIO DE CONTROL:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
**DEMANDANTE:** Milton Jairo Ríos Vera  
**DEMANDADO:** Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento del Cesar  
**RADICADO:** 20-001-33-33-003-2022-00326-00

Por haber sido interpuesto dentro del término de ley, se **CONCEDE** en el efecto suspensivo -artículo 243 del C.P.C.A.- el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2023.

Por Secretaría remítase el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad para que se efectúe reparto entre los Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar.

Notifíquese y Cúmplase

**SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO**  
Jueza

J3/SPS/fjn

Firmado Por:  
**Sandra Patricia Peña Serrano**  
Juez  
Juzgado Administrativo  
003  
Valledupar - Cesar



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ae657aa8a1cd762eca75cb4d6316e8fafa9438a08250e0f9c1abcf77b324d28**

Documento generado en 24/10/2023 09:04:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticuatro (24) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

**MEDIO DE CONTROL:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
**DEMANDANTE:** Hugo Cardozo Lozano  
**DEMANDADO:** Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento del Cesar  
**RADICADO:** 20-001-33-33-003-2022-00308-00

Por haber sido interpuesto dentro del término de ley, se **CONCEDE** en el efecto suspensivo -artículo 243 del C.P.C.A.- el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2023.

Por Secretaría remítase el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad para que se efectúe reparto entre los Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar.

Notifíquese y Cúmplase

**SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO**  
Jueza

J3/SPS/fjn

**Firmado Por:**  
**Sandra Patricia Peña Serrano**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**003**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77643096a07e111defc522531e159243eceb1943cc162ab76746e0786c1d4c07**

Documento generado en 24/10/2023 09:04:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés 2023.

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa  
DEMANDANTE: María Yolanda Lascarro Sabaile y Otros  
DEMANDADO: Departamento del Cesar – Consorcio  
Carreteras del Cesar 2018  
RADICADO: 20001-33-33-003-2021-00047-00

Teniendo en cuenta el informe de secretaría visto en el registro 14 de la plataforma SAMAI, se requiere al Departamento del Cesar para que remita el documento de conformación del Consorcio Carreteras del Cesar 2018, así como las direcciones para notificación, con el fin de proceder a notificar el auto que admitió el llamamiento en garantía.

Termino para responder: tres (3) días.

De otro lado, se reconoce personería a la doctora Ana María Vanegas Bolaños, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.655.587 expedida en Valledupar y portadora de la tarjeta profesional No. 326.762 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del Departamento del Cesar, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder allegado al correo electrónico de este despacho (Registro 20 Samai).

Así mismo, se reconoce personería al doctor Jorge Francisco Machado Patiño, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.065.813.076 expedida en Valledupar y portador de la tarjeta profesional No. 310.412 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la parte demandante conforme con el memorial de sustitución enviado al correo electrónico de este despacho (Registro 22 Samai).

Se deja constancia que se verificaron los antecedentes disciplinarios en la página web de la Rama Judicial a los nuevos apoderados.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO  
Jueza

J03/SPS/jyt

**Firmado Por:**  
**Sandra Patricia Peña Serrano**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**003**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d570a23e76155ac6916d626f3a64223384f5c8b9bdf106b8e0d464ba33c42277**

Documento generado en 24/10/2023 09:04:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa  
DEMANDANTE: Jesús David Ramos Galvis y Otros.  
DEMANDADO: Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional.  
RADICADO: 20001-33-33-003-2020-00207-00

Teniendo en cuenta que no han sido allegadas al expediente la totalidad de las pruebas decretadas en la audiencia inicial celebrada el trece (13) de abril del dos mil veintitrés, este Despacho ordena requerir al Tribunal Medico Laboral de Revisión Militar que remita:

- copia del dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral practicado al señor Jesús David Ramos Galvis identificado con cedula de ciudadanía No. 1.062.911.509, con constancia de ejecutoria.

Y, al Comandante del Batallón Especial Energético y Vial No. 3 del Corregimiento la Mata- Cesar que remita:

- Copia de calidad militar, Copia de informativo administrativo por lesión y Alguna información complementaria con relación al caso del señor Jesús David Ramos Galvis CC 1.062.911.509 (Copia de solicitud de apoyo Radicado No. 2022251008950353:MDN-COGFMCOEJC-SECEJ-JMPP-CEDE11-DIDDEF-1.4).

Lo anterior, so pena de abrir incidente sancionatorio en su contra, de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 del CGP, inc. 3.

Término para responder: cinco (5) días.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO  
Jueza

J3/SPS/jyt

## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa  
DEMANDANTE: Orlando Enrique Guardo Zúñiga y Otros  
DEMANDADO: Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional  
RADICADO: 20001-33-33-003-2016-00375-00

Teniendo en cuenta que no se ha recibido copia digital del expediente radicado NUNC 200016001075201405002 por parte de la Dirección de Fiscalías de Valledupar, se dispone requerir bajo apremios de ley, so pena de abrir incidente sancionatorio en contra de quien tenga el deber de dar respuesta.

Término para responder: dos (2) días

De igual forma, se deberá indicar de manera expresa; nombre completo, cedula, correo institucional y cargo de la persona responsable del archivo central.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO  
Jueza

J3/SPS/jyt